

Pago de la baja médica: la incapacidad temporal

Quién paga cada tramo de la baja y en qué consiste el pago delegado

Ante las dudas habituales sobre cómo se cobra durante una baja médica, te resumimos cómo funciona el pago de la prestación por Incapacidad Temporal (IT) y el mecanismo específico del **pago delegado**.

¿Qué es la incapacidad temporal?

La IT es la prestación económica que cubre la pérdida de ingresos del trabajador mientras está de baja médica, ya derive esta de **contingencias comunes** (enfermedad común o accidente no laboral) o de **contingencias profesionales** (accidente de trabajo o enfermedad profesional). El importe se calcula sobre la base reguladora del trabajador, aplicando distintos porcentajes según el día de la baja y el tipo de contingencia.

¿Quién paga cada tramo de la baja?

En el caso de **contingencias comunes**:

- **Días 1 a 3 de la baja:** no procede prestación económica a cargo de la Seguridad Social, salvo que el convenio colectivo de aplicación establezca un complemento, que puede llegar hasta el 100% del salario. Si se establece así en el convenio colectivo, es la empresa la que paga el complemento.
- **Días 4 a 15 de la baja:** la prestación corresponde íntegramente a la empresa, que abona al trabajador el 60% de la base reguladora, sin que ese importe pueda recuperarse frente a la Seguridad Social. Aquí también puede aplicar el complemento de convenio, que siempre corre a cargo de la empresa.
- **A partir del día 16 de la baja:** la responsabilidad del pago pasa a la Seguridad Social o, en su caso, a la mutua colaboradora, que eleva el importe al 75% de la base reguladora. El complemento de convenio, si lo hay, sigue a cargo de la empresa. A partir de aquí el pago al trabajador se realiza mediante pago delegado (lo explicamos a continuación).

En el caso de **contingencias profesionales**: La prestación —equivalente al 75% de la base reguladora— corresponde a la **mutua colaboradora** desde el día siguiente a la baja, operando también mediante pago delegado desde su inicio. El complemento de convenio, si lo hay, corre igualmente a cargo de la empresa.

El pago delegado: cómo funciona

Es el mecanismo por el cual, aunque la prestación corresponda a la Seguridad Social o a la mutua, es **la empresa quien sigue abonándola al trabajador junto con la nómina**, recuperando después ese importe mediante su deducción en los boletines de cotización.

De este modo, el trabajador no cobra directamente del INSS o de la mutua: la empresa actúa como pagadora e intermediaria, anticipa el importe y lo compensa después frente a la Seguridad Social. Este mecanismo garantiza que el trabajador siga percibiendo ingresos durante todo el periodo de baja.

En resumen

- **Del día 1 al 15 de la baja**, el pago de la incapacidad temporal es a cargo de la empresa, que además puede estar obligada por convenio colectivo a abonar hasta el 100% del salario.
- **Desde el día 16 de la baja**, el pago corresponde a la Seguridad Social en régimen de pago delegado (la empresa lo sigue anticipando y luego lo recupera), sin perjuicio del complemento de convenio que pudiera aplicar.

Quedamos a tu disposición para resolver cualquier duda adicional.